



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRASLADO
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2015-00769-00
Demandante	LUIS CARLOS FUENTES PEREZ
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 686/2019, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, LA PRUEBA DOCUMENTALES VISIBLE A FOLIOS 295 A 308 DEL CUADERNO NÚMERO TRES (3), Y DE LOS CD QUE REPOSA EN EL MISMO, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTADUIDOS. HOY VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

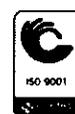
EMPIEZA EL TRASLADO: MIÉRCOLES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2019,
A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE 2019,
A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





Cartagena de Indias, D. T., y C., 04 de Julio de 2019

CSG - 455

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Att. Juan Carlos Galvis Barrios
Secretario General

Asunto: Su oficio No. 3639-D001

En atención a lo por usted solicitado en el asunto de la referencia, procedo a certificar los salarios y prestaciones sociales canceladas al señor Luis Carlos Fuentes Perez, como Diputado de Bolívar, durante los años 2008 a 2011.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RESPONSABLE DEL PROCESO FINANCIERO

CERTIFICA

Que revisado los documentos que reposan en el archivo central de esta entidad, se constato que al señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ, quien se identifica con la C. C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de Diputado por el Departamento de Bolívar, para el periodo legal comprendidos entre el primero (01) de Enero del año 2008 hasta el 31 de Diciembre del año 2011, le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales que se detallan a continuación:

Periodo legal 2008 - 2011

Año 2008

En salarios y Prestaciones Sociales	92.299.999
Mediante los C. E. Nos. 5159 de fecha 30/01/08 y 5198 de fecha 11/02/08 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Enero de 2008.	11.537.500
Mediante el C. E. No. 5198 de fecha 27/02/08 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Febrero de 2008.	11.537.500
Mediante el C. E. No. 5305 de fecha 03/04/08 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 196 del 14/03/08.	3.845.833
Mediante C. E. No. 5397 de fecha 09/05/08 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 298 del 22/04/08.	3.845.833
Mediante los C. E. Nos. 5483 de fecha 23/06/08, 5498 de fecha 23/06/08 y 5501 de fecha 25/06/08 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2008.	11.537.500
Mediante el C. E. No. 5569 de fecha 28/07/08, se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2008.	11.537.500
Mediante el C. E. No. 5733 de fecha 24/10/08, se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2008.	11.537.500
Mediante el C. E. No. 5801 de fecha 25/11/08, se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2008.	11.537.500
Mediante el C. E. No. 5835 de fecha 02/12/08, se le cancelo la Prima de Navidad de la vigencia 2008.	11.537.500
Mediante C. E. No. 5864 de fecha 10/12/08 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 691 del 28/11/08.	<u>3.845.833</u>

Año 2009

En salarios y Prestaciones Sociales	116.304.546
Mediante el C. E. No. 5946 de fecha 13/01/09 se le cancelo los intereses sobre las cesantias del año 2008.	1.499.875
Mediante el C. E. No. 5973 de fecha 27/01/09 se le cancelo las vacaciones compensadas del periodo 02/01/08 al 01/01/09 mediante la Resolución 1658 del 26/01/2009.	8.695.755
Mediante el C. E. No. 5973 de fecha 27/01/09 se le cancelo las primas vacaciones del periodo 02/01/08 al 01/01/09 mediante la Resolución 1658 del 26/01/2009	6.211.254
Mediante el C. E. No. 6048 de fecha 24/03/09 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Marzo de 2009.	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6099 de fecha 24/04/09 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Abril de 2009	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6181 de fecha 24/06/09 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2009	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6244 de fecha 27/06/09 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2009.	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6304 de fecha 27/08/09 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 422 del 13/08/09.	4.140.836
Mediante el C. E. No. 6342 de fecha 30/09/09 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 530 del 22/09/09	3.312.669



Año 2009

CSG - 455

Página 2 de 3

En salarios y Prestaciones Sociales

Mediante el C. E. No. 6378 de fecha 26/10/09 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2009	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6426 de fecha 26/11/09 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2009.	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6441 de fecha 01/12/09, se le canceló la Prima de Navidad de la vigencia 2009	12.940.112
Mediante el C. E. No. 6480 de fecha 14/12/09 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 662 y 682.	<u>4.969.003</u>

Año 2010

En salarios y Prestaciones Sociales

108.343.444

Mediante el C. E. No. 6517 de fecha 14/01/10 se le canceló los intereses sobre las cesantías del año 2009.	1.682.215
Mediante el C. E. No. 6517 de fecha 14/01/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 709 de fecha 29 de Diciembre del año 2009.	2.145.832
Mediante el C. E. No. 6594 de fecha 31/03/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Marzo de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6647 de fecha 29/04/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Abril de 2010	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6728 de fecha 02/06/10 se le canceló las vacaciones compensadas del periodo 01/01/09 al 30/12/09 mediante la Resolución 1990 del 01/06/10	3.623.231
Mediante el C. E. No. 6749 de fecha 29/06/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6803 de fecha 26/07/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6859 de fecha 30/08/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 704 de fecha 12 de Agosto del año 2010.	6.475.500
Mediante el C. E. No. 6883 de fecha 06/09/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 773 de fecha 30 de Agosto del año 2010.	2.145.833
Mediante el C. E. No. 6957 de fecha 27/10/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 7015 de fecha 26/11/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 7050 de fecha 03/12/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 1060 de fecha 29 de Noviembre del año 2010	2.145.833
Mediante el C. E. No. 7075 de fecha 10/12/10, se le canceló la Prima de Navidad de la vigencia 2010.	<u>12.875.000</u>

Año 2011

En salarios y Prestaciones Sociales

108.793.750

Mediante el C. E. No. 7140 de fecha 07/01/11 se le canceló los intereses sobre las cesantías del año 2010.	1.673.750
Mediante el C. E. No. 7178 de fecha 23/02/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 63 y 80.	6.695.000
Mediante el C. E. No. 7226 de fecha 25/03/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Marzo de 2011	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7293 de fecha 24/04/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Abril de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7376 de fecha 20/05/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 252.	4.463.333
Mediante el C. E. No. 7421 de fecha 24/06/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7498 de fecha 28/07/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2011	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7597 de fecha 16/09/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 608 y 610.	2.231.667
Mediante el C. E. No. 7674 de fecha 27/10/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7718 de fecha 25/11/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7753 de fecha 05/12/11, se le canceló la Prima de Navidad de la vigencia 2011.	<u>13.390.000</u>





Año 2012

CSG - 455

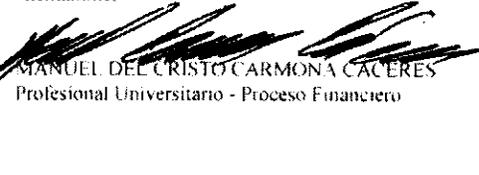
Página 3 de 3

En salarios y Prestaciones Sociales

Mediante el C. E. No. 7825 de fecha 19/02/12 se le canceló las cesantías del año 2011	14.505.833	56.010.862
Mediante el C. E. No. 7825 de fecha 19/02/12 se le canceló los intereses sobre las cesantías del año 2011	1.740.700	
Mediante el C. E. No. 7935 de fecha 16/03/12 se le realizó la devolución de los recursos consignados por el Fondo del Magisterio en ACH el día 08/03/12, correspondiente a las cesantías por anualidad de los años 2008, 2009 y 2010.	<u>39.764.329</u>	

En los anteriores términos damos respuesta a lo por usted solicitado.

Atentamente,


 MANUEL DEL CRISTO CARMONA CÁCERES
 Profesional Universitario - Proceso Financiero



Al contestar por favor cite:

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 13-001-23-33-000-2015-00769-00
Demandante: LUIS CARLOS FUENTES PEREZ
Demandado: NACION- MIN. DE EDUCACION – FOMAG Y OTROS
Magistrado P.: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Asunto: Solicitud prueba documental

Cartagena de Indias., mayo 24 de 2019

Oficio No. 3639-D001

Señor:
Secretario(a) de la Asamblea Departamental de Bolivar

Cordial Saludo,

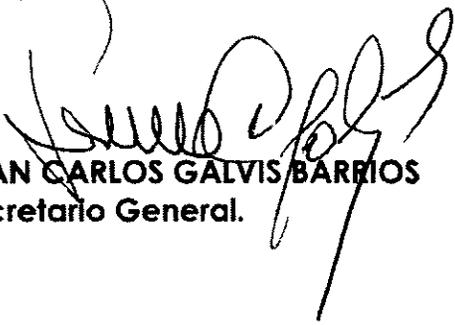
En atención a lo ordenado en el Acta de Audiencia Inicial No.051 /2019, se le oficia para que envíe a la mayor brevedad posible y con destino al proceso de la referencia lo siguiente:

Certificación de los salarios y prestaciones sociales canceladas, al señor Luis Carlos Fuentes Pérez, como diputado de Bolivar, durante los años 2008 a 2011.

Adviértase que el incumplimiento a una orden judicial acarrea sanciones de tipo disciplinario y pecuniario conforme el art. 44 del C.G.P.

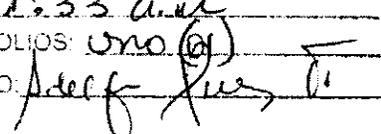
Igualmente se le pide en atención al Principio de colaboración Armónica entre las Entidades Públicas (Art 113 CN y Ley 1712 de 2014) que de no estar en su poder lo solicitado y de saber quién puede darle cumplimiento al presente oficio lo reenvíe a dicha entidad o dependencia.

Se advierte que el incumplimiento a una orden judicial acarrea sanciones de tipo disciplinario y pecuniario conforme el Art. 44 del C.G.P.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE BOLIVAR

FECHA: 24-06-2019
HORA: 11:33 a.m.
NO. DE FOLIOS: uno (1)
RECIBIDO: 

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Bohio



SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA A OFICIO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
HECHOS: MANGEL PERAZOLA ACEREB
DESTINATARIO: ROBERTO ORLANDO GONZALEZ
CORREO: TUBO@ASAMBEA.BOLIVAR.GOV.CO
TEL: 57 314 4400000
REVISADO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA: 2019-07-17 11:04 PM

302

Cartagena de Indias, D. T., y C., 04 de Julio de 2019

CSG - 455

FIRMA B.O.S
SS

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Att: Juan Carlos Galvis Barrios
Secretario General

Asunto: Su oficio No. 3639-D001

11-20-2019 00 769.0

AP

En atención a lo por usted solicitado en el asunto de la referencia, procedo a certificar los salarios y prestaciones sociales canceladas al señor Luis Carlos Fuentes Pérez, como Diputado de Bolívar, durante los años 2008 a 2011.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RESPONSABLE DEL PROCESO FINANCIERO

CERTIFICA

Que revisado los documentos que reposan en el archivo central de esta entidad, se constato que al señor LUIS CARLOS FUENTES PÉREZ, quien se identifica con la C. C. No. 9.065.081 expedida en Cartagena Bolívar, en su calidad de Diputado por el Departamento de Bolívar, para el periodo legal comprendidos entre el primero (01) de Enero del año 2008 hasta el 31 de Diciembre del año 2011, le fueron cancelados los salarios y prestaciones sociales que se detallan a continuación:

Periodo legal 2008 - 2011

Año 2008

En salarios y Prestaciones Sociales	92,299,999
Mediante los C. E. Nos. 5159 de fecha 30/01/08 y 5198 de fecha 11/02/08 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Enero de 2008.	11,537,500
Mediante el C. E. No. 5198 de fecha 27/02/08 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Febrero de 2008.	11,537,500
Mediante el C. E. No. 5305 de fecha 03/04/08 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 196 del 14/03/08.	3,845,833
Mediante C. E. No. 5397 de fecha 09/05/08 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 298 del 22/04/08.	3,845,833
Mediante los C. E. Nos. 5483 de fecha 23/06/08, 5498 de fecha 23/06/08 y 5501 de fecha 25/06/08 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2008.	11,537,500
Mediante el C. E. No. 5569 de fecha 28/07/08, se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2008.	11,537,500
Mediante el C. E. No. 5733 de fecha 24/10/08, se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2008.	11,537,500
Mediante el C. E. No. 5801 de fecha 25/11/08, se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2008.	11,537,500
Mediante el C. E. No. 5835 de fecha 02/12/08, se le canceló la Prima de Navidad de la vigencia 2008.	11,537,500
Mediante C. E. No. 5864 de fecha 10/12/08 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 691 del 28/11/08.	<u>3,845,833</u>

Año 2009

En salarios y Prestaciones Sociales	116,304,546
Mediante el C. E. No. 5946 de fecha 13/01/09 se le canceló los intereses sobre las cesantías del año 2008.	1,499,875
Mediante el C. E. No. 5973 de fecha 27/01/09 se le canceló las vacaciones compensadas del periodo 02/01/08 al 01/01/09 mediante la Resolución 1658 del 26/01/2009.	8,695,755
Mediante el C. E. No. 5973 de fecha 27/01/09 se le canceló las primas vacaciones del periodo 02/01/08 al 01/01/09 mediante la Resolución 1658 del 26/01/2009.	6,211,254
Mediante el C. E. No. 6048 de fecha 24/03/09 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Marzo de 2009.	12,422,507
Mediante el C. E. No. 6099 de fecha 24/04/09 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Abril de 2009.	12,422,507
Mediante el C. E. No. 6181 de fecha 24/06/09 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2009.	12,422,507
Mediante el C. E. No. 6244 de fecha 27/06/09 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2009.	12,422,507
Mediante el C. E. No. 6304 de fecha 27/08/09 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 422 del 13/08/09.	4,140,836
Mediante el C. E. No. 6342 de fecha 30/09/09 se le canceló su salario por las asistencias a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 530 del 22/09/09.	3,312,669

[Handwritten signature]



Año 2009

CSG - 455

Página 2 de 3

En salarios y Prestaciones Sociales

Mediante el C. E. No. 6378 de fecha 26/10/09 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2009.	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6426 de fecha 26/11/09 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2009.	12.422.507
Mediante el C. E. No. 6441 de fecha 01/12/09. se le canceló la Prima de Navidad de la vigencia 2009.	12.940.112
Mediante el C. E. No. 6480 de fecha 14/12/09 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 662 y 682.	<u>4.969.003</u>

Año 2010

En salarios y Prestaciones Sociales

108.343.444

Mediante el C. E. No. 6517 de fecha 14/01/10 se le canceló los intereses sobre las cesantías del año 2009.	1.682.215
Mediante el C. E. No. 6517 de fecha 14/01/10 se le cancelo su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 709 de fecha 29 de Diciembre del año 2009.	2.145.832
Mediante el C. E. No. 6594 de fecha 31/03/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Marzo de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6647 de fecha 29/04/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Abril de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6728 de fecha 02/06/10 se le cancelo las vacaciones compensadas del periodo 01/01/09 al 30/12/09 mediante la Resolución 1990 del 01/06/10.	3.623.231
Mediante el C. E. No. 6749 de fecha 29/06/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6803 de fecha 26/07/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 6859 de fecha 30/08/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 704 de fecha 12 de Agosto del año 2010.	6.475.500
Mediante el C. E. No. 6883 de fecha 06/09/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 773 de fecha 30 de Agosto del año 2010.	2.145.833
Mediante el C. E. No. 6957 de fecha 27/10/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 7015 de fecha 26/11/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2010.	12.875.000
Mediante el C. E. No. 7050 de fecha 03/12/10 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 1060 de fecha 29 de Noviembre del año 2010.	2.145.833
Mediante el C. E. No. 7075 de fecha 10/12/10. se le canceló la Prima de Navidad de la vigencia 2010.	<u>12.875.000</u>

Año 2011

En salarios y Prestaciones Sociales

108.793.750

Mediante el C. E. No. 7140 de fecha 07/01/11 se le canceló los intereses sobre las cesantías del año 2010.	1.673.750
Mediante el C. E. No. 7178 de fecha 23/02/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 63 y 80.	6.695.000
Mediante el C. E. No. 7226 de fecha 25/03/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Marzo de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7293 de fecha 24/04/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Abril de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7376 de fecha 20/05/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante Decreto 252.	4.463.333
Mediante el C. E. No. 7421 de fecha 24/06/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Junio de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7498 de fecha 28/07/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Julio de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7597 de fecha 16/09/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones extraordinarias convocadas mediante los Decretos 608 y 610	2.231.667
Mediante el C. E. No. 7674 de fecha 27/10/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Octubre de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7718 de fecha 25/11/11 se le canceló su salario por las asistencia a las sesiones ordinarias del mes de Noviembre de 2011.	13.390.000
Mediante el C. E. No. 7753 de fecha 05/12/11. se le canceló la Prima de Navidad de la vigencia 2011.	<u>13.390.000</u>





Año 2012

CSG - 455

Página 3 de 3

En salarios y Prestaciones Sociales

Mediante el C. E. No. 7825 de fecha 19/02/12 se le canceló las cesantías del año 2011	14.505.833	56.010.862
Mediante el C. E. No. 7825 de fecha 19/02/12 se le canceló los intereses sobre las cesantías del año 2011	1.740.700	
Mediante el C. E. No. 7935 de fecha 16/03/12 se le realizó la devolución de los recursos consignados por el Fondo del Magisterio en ACH el día 08/03/12, correspondiente a las cesantías por anualidad de los años 2008, 2009 y 2010.	<u>39.764.329</u>	

En los anteriores términos damos respuesta a lo por usted solicitado

Atentamnte.


 MANUEL DEL CRISTO CARMONA CACERES
 Profesional Universitario - Proceso Financiero

TIPO: MINISTERIO DE EDUCACION EN LA RESPUESTA AL
GOBIERNO DE COLOMBIA
REMITENTE: ANDRES DE MENDIVAN
DESTINATARIO: ROBERTO MARIO CHAVARRA
CONSEJO DE LA CORTE
MEDIOS: CORREO ELECTRONICO
RECIDIO POR: EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
RE: HAY PERA

FIRMA

No. de radicación 2019-ER-166360
solicitud:



2019-EE-090686

Doctor
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General
Tribunal Administrativo de Bolivar

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
Cartagena Bolivar

Asunto: ~~RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL~~ No. 3641-D001 RAD
00021500067900

769-00

Handwritten notes: A. ... / ...
2019-2019

Reciba un cordial saludo,

Se ha recibido en este Ministerio el oficio citado en la referencia, con el fin de allegarlo al proceso en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – OTRO**, el cual es:

Tipo de acción:
Radicado No.: 000-2015-00679-00
Demandante: LUIS CARLOS FUENTES PEREZ CC 9065081

Al respecto y de acuerdo con lo solicitado por el despacho judicial a este Ministerio se tiene que:

1. COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

a. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5012 del 28 de Diciembre de 2009, por el cual se modifica la estructura de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones; y el Decreto 5013 del 28 de Diciembre de 2009, por el cual se modifica la planta del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias, en virtud de tales competencias, por disposición constitucional y legal el Ministerio de Educación Nacional es el encargado de generar la política sectorial y la reglamentación pertinente para la organización de las diferentes modalidades de prestación del servicio público educativo, con el fin de orientar la Educación en los niveles Preescolar, Básica, Media y Superior, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Así mismo el Ministerio de Educación es la entidad encargada de definir la metodología, distribuir, girar y hacer seguimiento a los recursos que provienen del Sistema General de Participaciones, Ley 30, Ley 21 y ampliación de



**La educación
es de todos**

cobertura para ser asignados a las Entidades Territoriales e Instituciones de Educación Superior Públicas.

b. El Ministerio de Educación Nacional forma parte integral de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional en virtud de la Ley 489 de 1998 artículo 38.

c. Dada la descentralización del sector educativo en virtud de la Ley 60 de 1993, este Ministerio perdió la facultad de ser nominador de los docentes, facultad que fue trasladada a los Departamentos y hoy por Ley 715 de 2001 a los Municipios.

d. Conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la administración del personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales, corresponde a los gobernadores y alcaldes de los departamentos, distritos y municipios certificados.

2. DESCENTRALIZACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

a. En virtud del proceso de descentralización del sector educativo en virtud de la Ley 60 de 1993, este Ministerio perdió la facultad de ser nominador, facultad que fue trasladada a los Departamentos y Distritos y hoy por Ley 715 de 2001 a los Municipios.

b. Son las entidades territoriales certificadas los nominadores de los docentes y directivos docentes, y quienes en consecuencia efectúan el reconocimiento de los emolumentos originados en la relación laboral y por ende las prestaciones sociales que sean procedentes.

c. El trámite de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, es el definido conforme lo dispuesto por el Decreto 1272 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación -, se reglamenta el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones" determinó:

"Artículo 2.4.4.2.3.2.1. Radicación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio deben ser presentadas, ante la última entidad territorial certificada en educación que haya ejercido como autoridad nominadora del afiliado, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Artículo 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación. La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del



La educación
es de todos

Mineducación

306

Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.”

Por lo anteriormente expuesto, se establece que, al carecer este Ministerio de competencia para atender lo solicitado, se ha dado traslado del oficio a la **Secretaría de Educación de CARTAGENA** mediante oficio No. 2019EE089947 para que, por intermedio de ésta, sea suministrada la documentación requerida con destino al proceso relacionado; gestión realizada con el oficio que en copia se adjunta.

Atentamente

DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA

Coordinador

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 1

Anexos 0

Anexo:

Elaboró: WENDY LORENA VELASCO GARABITO

Aprobó: DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA



Bogotá D.C., 3 de Julio de 2019

No. de radicación solicitud: 2019-ER-166360



2019-EE-089947

Doctora

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA
Secretaría de Educación de Cartagena
Centro Plazoleta de Telecom Edificio Mariscal Piso
Cartagena Bolívar

Asunto: REQUERIMIENTO JUDICIAL No 36-41-D001

Cordial saludo,

Se ha recibido en este Ministerio el oficio citado en la referencia mediante el cual solicitan:

"Copia del expediente administrativo u hoja de vida del señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ o en su defecto certificación en la cual exprese que no tiene competencia para allegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso."

Con el fin de allegarlo al proceso:

Despacho: Tribunal Administrativo de Bolívar
Radicado No.: 000-2015-00679-00
Tipo de acción:
Demandante: LUIS CARLOS FUENTES PEREZ CC 9065087

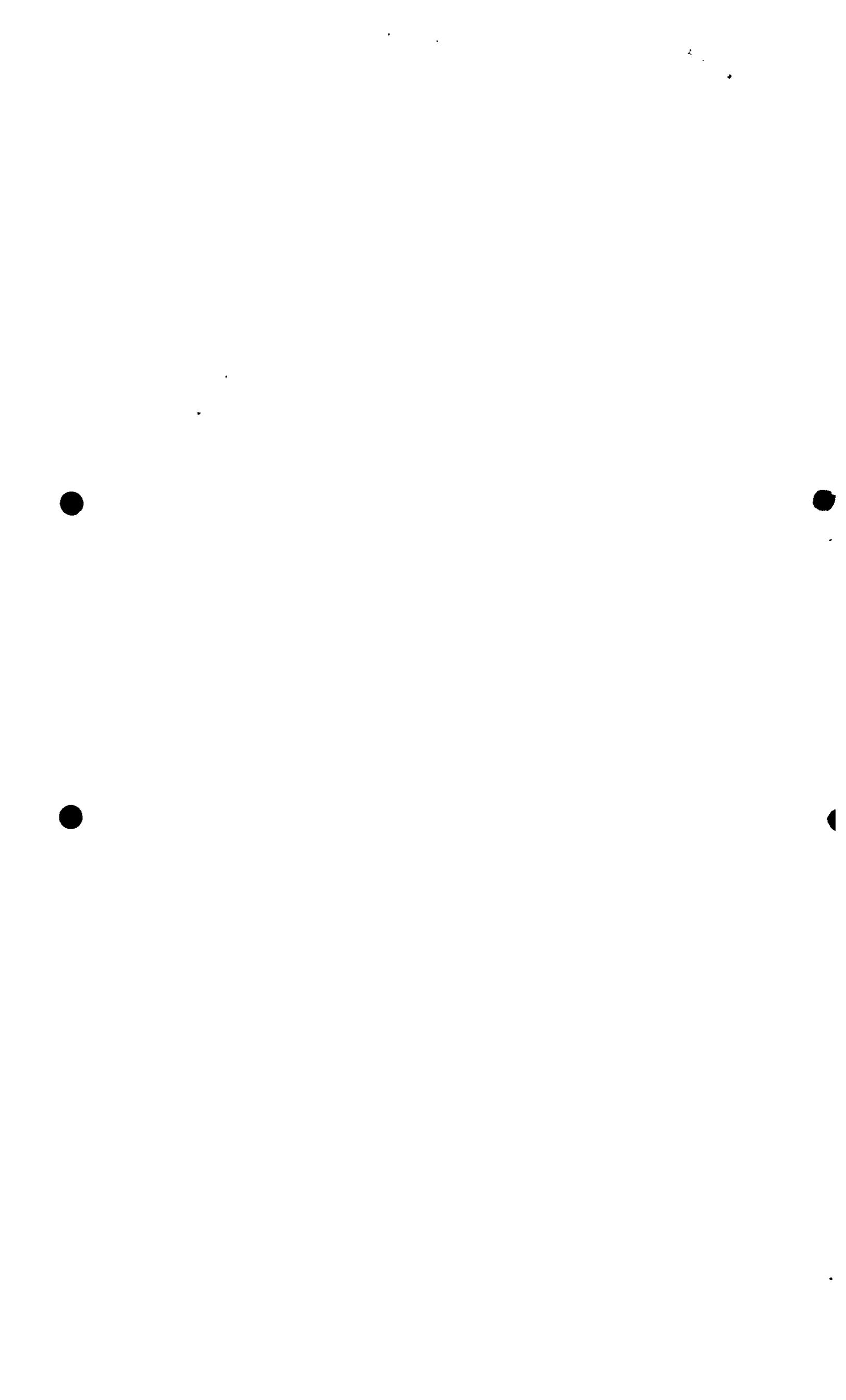
Por carecer este Ministerio de competencia para atender lo solicitado por el despacho judicial, damos traslado del Oficio, a fin de que por la dependencia correspondiente se suministre al despacho judicial, la documentación solicitada con destino al proceso relacionado.

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS PEREZ CANDELA
Coordinador
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: WENDY LORENA VELASCO GARABITO

Aprobó: DIEGO ANDRÉS PEREZ CANDELA





Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 23 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0104616-2019

Señores
Tribunal Administrativo de Bolívar
Centro, 52 Edif. Nacional, Venezuela #8
Ciudad

Referencia: Requerimiento Judicial No 3641-D001 remitido por el Ministerio de Educación mediante oficio 2019EE089947 con radicación interna CTG2019ER011212
Radicado No. 00-2015-00079-00 **2015-00769**
Demandante: Luis Carlos Fuentes Pérez C.C.No. 9065081.

Cordial saludo,

Mediante el oficio de la referencia el Ministerio de Educación Nacional nos remitió requerimiento judicial emitido por su despacho que reza:

“Copia del expediente administrativo hoja de vida del señor LUIS CARLOS FUENTES PEREZ o en su defecto certificación en el cual exprese que no tiene competencia para alegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso.”

En atención a su escrito revisamos nuestros archivos físicos y magnéticos constando información laboral a su favor, ante lo cual digitalizamos el expediente laboral del señor **LUIS CARLOS FUENTES PEREZ**, en un CD que adjuntamos con este escrito.

Cualquier información adicional con gusto la absolveremos.

Atentamente;

MARTHA PÁEZ CANENCIA
Subdirectora Técnica de Talento Humano - SED

Proyectó: **Erika Patricia Mendoza De Hoyos**
P.U. Talento Humano SED.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: RESPUESTA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
APORTANDO CD. DES. RCHC.
REMITENTE: ALVARO NAVARRO
DESTINATARIO: ROBERTO CHARRRO SUAREZ
CONSECUTIVO: 00-4994-9
No. FOLIOS: 12 No. CUADERNOS: 1
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 2019/08/23 11:51 PM

FIRMA

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos de esta entidad se hará en formato electrónico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.